BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO DE UN TÉCNICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA A2, RELACIONADO CON EL PLAN CORRESPONSABLES, FUNCIONARIO INTERINO POR PROGRAMAS.

PRIMERA: JUSTIFICACIÓN.

La Ley por la que se aprueban los Presupuestos Generales del Estado, y que actualmente sigue en vigor, establece la posibilidad de contratación de personal temporal en casos excepcionales: Artículo 20.4.: "No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables".

Dichas limitaciones no son absolutas, sino que ceden ante situaciones excepcionales y necesidades urgentes e inaplazables de las Administraciones Públicas, que se han de restringir a sectores, funciones y categorías profesionales prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

En el presente caso se hace necesaria la contratación conforme a la siguiente justificación y programa que se indica a continuación:

El Ayuntamiento de Mula es perceptor de una subvención para el desarrollo de actuaciones incluidas en el plan corresponsables, el cual se relaciona con el programa de conciliación familiar desde la igualdad de hombres y mujeres, Mula 2022.

En el marco del citado programa el Ayuntamiento debe realizar actuaciones favorecedoras de la conciliación de las familias con niñas y niños así como jóvenes menores de 16 años desde el enfoque de la igualdad, creación de empleo de calidad así como dignificar y certificar la experiencia profesional de cuidad no formal. En este sentido, sin carácter limitativo, el Ayuntamiento realizará actuaciones de aula matinal, servicio de atención y cuidado matinal de menores, aula vespertina, servicios de atención y cuidado de menores, escuelas de verano, campus deportivo, aulas de apoyo, etc. En este caso y dada la magnitud del proyecto se hace necesaria la contratación de personal para que realice las gestiones de justificación, publicidad, información, difusión y gestión administrativa. Por tanto la presente contratación se realiza en orden al cumplimiento de dichas finalidades con el siguiente calendario:

- Agosto 2022-31- Mayo de 2023: Actuaciones administrativas plan corresponsables, justificación, publicidad, información, difusión y gestión administrativa.
- Horario: de 9:00 a 14:00 horas.
- Jornada: 25 horas semanales.
- ➤ Grupo A2.

SEGUNDA: NORMATIVA DE APLICACIÓN

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local – TRRL.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Texto Refundido por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.
- Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino, (de aplicación subsidiaria).

TERCERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria tiene por objeto la regulación del proceso de selección de una plaza de funcionario interino "técnico de gestión adminisytrativa", funcionario por programas adscrito al plan corresponsables, del Ayuntamiento de Mula que se relaciona, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 781/86, Real Decreto 896/91, y resto de normativa aplicable.

El régimen de provisión será como nombramiento temporal como funcionario interino de la Subescala de Administración General, Subgrupo A2, a tiempo parcial, para el desarrollo del programa a realizar en las fases indicadas con anterioridad.

La presente selección se tramitará con carácter de urgencia dado que existen actuaciones cuya fecha de iniciación es el mes de agosto del presente.

CUARTA. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Las Bases íntegras, así como las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Mula, así como en el portal web municipal sin perjuicio de la utilización de otros medios de difusión.

QUINTA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para poder formar parte del proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, respecto de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea y demás extranjeros con residencia legal en España. En este caso los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del castellano como lengua oficial del Estado.
- 2. Estar en posesión del título de Grado, Licenciatura o equivalente, con arreglo a la legislación vigente, o en condiciones de obtenerlos en la fecha en que termine el

- plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la correspondiente homologación.
- 3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- 4. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- 5. No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Publicas, ni estar inhabilitado para el desempeño de puestos en las mismas, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

SEXTA: IGUALDAD DE CONDICIONES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

El tribunal establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

SEPTIMA: INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para las plazas que se opte, se dirigirán a la Sr alcalde del Ayuntamiento de Mula, y se presentarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mula (https://sede.mula.regiondemurcia.es) usando el trámite "Participación en procesos selectivos" en virtud del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El acceso y la posterior firma de la solicitud correspondiente se realizará con los medios habilitados para garantizar la identidad unívoca de los participantes.

El plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso de selección será de 5 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La tasa por derechos de participación en el proceso selectivo asciende a 37,50 Euros. La falta de ingreso de los derechos de examen, que se realizará dentro del plazo de presentación de instancias, determinará la exclusión del aspirante.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- 1. Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte, debidamente compulsadas.
- 2. Fotocopia compulsada del título exigido.
- 3. Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de participación en el proceso selectivo. Para satisfacer dichos derechos el trámite "Participación en procesos selectivos" genera automáticamente una carta de pago que puede ser abonada en la web https://mula.es/web/pago-de-tributos/ o en cualquier entidad de las relacionadas en dicha carta de pago.

Los derechos de participación en el proceso sólo serán devueltos a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la participación de estas pruebas, previa petición de los interesados.

El hecho de presentar la solicitud e incluso de superar las pruebas selectivas no creará derecho alguno en caso de incumplimiento de los requisitos exigidos en las bases o de haberse observado inexactitud o falsedad en la solicitud o documentos aportados.

OCTAVA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de 3 días , declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Mula y en la Web municipal, con indicación de las causas de exclusión, así como del plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de dos naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la referida resolución.

En dicha resolución se fijará el tribunal así como la fecha de realización del único ejercicio de la fase de oposición.

Se entenderán como causas de exclusión no subsanables:

- 1. Realización del pago de la tasa fuera del plazo de presentación de instancias o la falta de pago encontrándose obligado a ello.
- 2. Presentación de la instancia fuera de plazo.

Se entenderán como subsanables:

- 1. Falta de presentación del impreso de autoliquidación de la tasa cuando el mismo se haya realizado dentro del plazo de presentación de instancias.
- 2. Cumplimentación incorrecta o incompleta de la instancia cuando el error u omisión afecte a alguno de los datos mínimos a que se refiere el artículo 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del

primer ejercicio que, en todo caso, se realizará transcurrido un mínimo de 15 días naturales desde la publicación.

De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

NOVENA. TRIBUNAL.

El Tribunal estará constituido por funcionarios de carrera, quienes ostentarán la Presidencia, la Secretaría y vocalía/s.Todos habrán de poseer titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para el acceso a la plaza convocada, debiendo ajustarse su elección y composición a lo establecido en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Para aquellas pruebas que lo requieran el tribunal podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el tribunal con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría o de quienes les sustituyan, y de más de la mitad del resto de sus componentes, titulares o suplentes indistintamente.

La Alcaldía podrá requerir a los miembros del tribunal una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de 5 días hábiles.

A efectos de asistencias, se estará ante la categoría primera de las previstas en el Real Decreto 462/2002 sobre indemnizaciones por razón del servicio.

DECIMA. PROCESO SELECTIVO

La selección se llevará mediante concurso-oposición.

Los/as aspirantes que serán convocados en llamamiento único quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas de carácter individual y sucesivo, el tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de aspirantes.

El tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán acudir provistos del DNI o, en defecto de éste, de otro documento oficial que acredite su identidad.

El proceso selectivo constará de una fase de concurso, una fase de oposición y otra de entrevista. Corresponde a la fase de concurso un máximo de 10 puntos, a la fase de oposición un máximo de 10 puntos, y a la fase de entrevista un máximo de 10 puntos.

A) FASE DE CONCURSO:

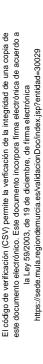
La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Consistirá en la valoración de los méritos alegados documentalmente conforme al siguiente baremo:

- Titulación de diplomatura, grado o licenciatura relacionada con la atención, cuidado y formación de menores, pedagogía, educación: 3 puntos por cada una de ellas. Máximo 6 puntos. La titulación alegada para el acceso al proceso será valorada siempre que se relacione con las materias señaladas con anterioridad. Solo puntúan grados ,licenciaturas o equivalentes. En ese deberá aportarse documentación acreditativa. En caso de no presentarse no se otorgará plazo para subsanación.
- Masters relacionados con la educación y profesorado: 3 puntos por cada uno. Máximo 3 puntos. En caso de equivalencias deberá aportarse documentación acreditativa. En caso de no presentarse no se otorgará plazo para subsanación.
- Cursos relacionados con la educación infantil, tiempo libre, ocio, igualdad de género, trabajo y educación social, prevención de riesgos laborales, etc. 0,1 puntos por cada curso. Máximo 1 punto. No puntúan las jornadas.

B) FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba práctica relacionada con el contenido del temario, a resolver en un plazo máximo de dos horas.

Finalizada la prueba teórica se expondrá en el Tablón de Edictos y en la Web municipal la relación provisional de aspirantes que hubieren superado el ejercicio. Cualquier alegación, sugerencia o reclamación o petición de revisión sobre la puntuación otorgada por el tribunal, se podrá alegar durante el siguiente día natural a la publicación de la puntuación del ejercicio, y será el tribunal el que decida en esta fase sobre las mismas reseñándolo en la correspondiente acta.



Si no se producen alegaciones en esta fase la relación provisional se entenderá elevada a definitiva, en caso contrario y tras el estudio de las alegaciones, se publicará la relación definitiva de aspirantes que hubieran superado el ejercicio.

La puntuación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases anteriores. Para el puesto será seleccionado el candidato/a que alcance mayor puntuación total.

En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- 1°. Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- 2º. Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.
- 3°. En caso de persistir el empate este de resolverá mediante sorteo.

UNDECIMA- PROPUESTA DEL TRIBUNAL

Una vez terminadas las pruebas, el tribunal calificador procederá a publicar, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Mula y en su página Web, la lista con la persona seleccionada y elevará a la Alcaldía la relación de aspirantes por orden de puntuación y clasificación para que se proceda al nombramiento del aspirante seleccionado, así como de los/as suplentes (a efectos de cubrir las posibles bajas del personal que se produzcan durante el desarrollo del programa) al puesto convocado, remitiendo a Alcaldía, al mismo tiempo, por duplicado el acta levantada. Dicha relación se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Mula y en la Web municipal. En ningún caso, será mayor el número de personas seleccionadas que el número de puestos de trabajo convocados.

DUODECIMA. NOMBRAMIENTO

En base a la propuesta de contratación del Tribunal, el Sr. Alcalde-Presidente ordenará por Resolución el nombramiento como funcionario.

La persona que, en virtud de lo anterior, resulte propuesta para un nombramiento interino, aportará ante el Ayuntamiento, en el Registro General, dentro del plazo que se otorgue en la resolución de nombramiento un certificado médico en el que se indique que no padece enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño normal de las funciones a realizar. Si no presentara la documentación se les declarará decaídos en su derecho, continuando los llamamientos conforme a las listas de reservas propuestas por el Tribunal, excluyendo al aspirante decaído en su derecho.

DECIMOTERCERA. INCIDENCIAS Y VINCULACIÓN DE LAS BASES

El tribunal calificador queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición, en todo lo no previsto en estas Bases.

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

ANEXO I. TEMARIO.

Tema 1. La Constitución española (I): Principios Generales de la Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. La Constitución española (II): La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 3. El Poder Ejecutivo (III). Relaciones entre el poder ejecutivo y el legislativo. La Organización territorial del Estado: principios generales.

Tema 4. Ley 7/85, Ley de Bases de Régimen Local: El municipio, concepto, elementos: población y territorio. La Organización de los municipios de Gran Población. Las competencias municipales. Especial referencia a la ocupación del tiempo libre y a la igualdad de género.

Tema 5. El personal al servicio de la Administraciones Locales: clasificación y organización. Requisitos para el acceso a la función pública, causas de la pérdida de la condición de funcionario.

Tema 6. Sistemas de acceso a la función pública. Provisión de puestos de trabajo. Derechos y deberes del personal funcionario de las Administraciones Locales. Régimen de incompatibilidades.

Tema 7. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Título V: El principio de igualdad en el empleo público. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: Titulo II: Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Título III: Tutela institucional.

Tema 8. Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 9. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: La motivación y la forma. La eficacia de los actos administrativos. Condiciones. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación infructuosa. La publicación.

Tema 10. La Ley de Contratos del Sector Público y su normativa de desarrollo.

Tema 11. Ley 1/1998 de 20 de abril, de los Derechos y la Atención al Menor

Tema 12. Los valores en educación. Desarrollo y aprendizaje de los valores. La adquisición de

las actitudes. Aprendizaje y cambio de actitudes. Aprendizaje e interiorización de normas.

Tema 13. Plan local de la Infancia y Adolescencia de Mula 2021- 2024

Tema 14. Estrategias y dinámicas para trabajar la participación infantil.

Tema 15. Consejo local de infancia y adolescencia. Definición, funciones, composición y organización.

Nota: Toda la normativa exigida se entenderá referida la vigente a la fecha de realización del examen.